



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA

Creado el 5 de febrero de 1861



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO JAMALCA

Jamalca, 19 de julio de 2024.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024/MDJ/A

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 julio de 2024, el Informe N° 55-2024-MDJ-SGDEGA-DLTG, de fecha 5 de julio de 2024, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 3.1 del Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el numeral 34 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del Alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, el Artículo 25° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el Artículo 49° del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que, la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que el numeral 17.1, del Artículo 17° de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1013, señala que Los gobiernos regionales y locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Regionales-CAR y de las Comisiones Ambientales Municipales - CAM -, respectivamente;



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Que, considerando el marco normativo, es pertinente crear la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Jamalca, que esté encargada de la coordinación y la concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Jamalca, ha dado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE JAMALCA

ARTÍCULO 1. - OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto crear y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de Jamalca.

ARTÍCULO 2. - FINALIDAD

La CAM del distrito de Jamalca tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores del sector público, privado y de la sociedad civil.

ARTÍCULO 3. - ÁMBITO

La CAM del distrito de Jamalca, ejerce sus funciones en el ámbito del distrito de Jamalca.

ARTÍCULO 4. - COMPOSICIÓN

La CAM del distrito de Jamalca, estará conformada las instituciones, organizaciones públicas, organizaciones privadas y sociedad civil organizada del distrito de Jamalca.

ARTÍCULO 5.- ACREDITACIÓN DE LOS REPRESENTANTES

5.1. Las instituciones y organizaciones conformantes de la CAM del distrito de Jamalca deberán acreditar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita dirigida a la Municipalidad Distrital de Jamalca la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o titular de la institución debidamente facultado.

5.2. Los representantes acreditados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 6. - FUNCIONES

La CAM del distrito de Jamalca, tendrá las siguientes funciones:

- Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente (PNA) en el ámbito local en coordinación con la municipalidad distrital de Jamalca para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) del distrito de Jamalca.
- Definir participativamente las prioridades ambientales y climáticas para la implementación de la PNA en el ámbito local, en el marco del SLGA del distrito de Jamalca.
- Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA

Creado el 5 de febrero de 1861



- “Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”
- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de la PNA en el ámbito local.
 - e) Facilitar el tratamiento adecuado para la prevención y transformación de conflictos socio ambientales.
 - f) Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, y emitir su informe anual de evaluación de desempeño, de acuerdo a las guías que emita el Ministerio del Ambiente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Mediante Decreto de Alcaldía, la municipalidad distrital de Jamalca puede dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA. - El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, organizaciones privadas y sociedad civil organizada en la CAM del distrito de Jamalca se realiza en cumplimiento a las disposiciones establecidos por el Ministerio del Ambiente.

TERCERA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Las instituciones conformantes de la CAM del distrito de Jamalca comunican a la Municipalidad Distrital de Jamalca, la acreditación de su representante titular y alterno para su registro oficial como integrante de la CAM en un plazo máximo de 15 días de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

SEGUNDA. - Mediante Decreto de Alcaldía, la Municipalidad Distrital de Jamalca puede dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Una vez instalada la CAM del distrito de Jamalca, se debe aprobar su Reglamento Interno, el mismo que se presente a la Municipalidad Distrital de Jamalca, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación, para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

CUARTA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAMALCA
Saditt. Obitas Yopan
ALCALDE